



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2021-00168-00.

Analizada la demanda de pertenencia instaurada por ELCY LUCRECIA BERNAL MÉNDEZ, a través de apoderado judicial, contra ROSA MARÍA MÉNDEZ MENESES, IVON HERNÁNDEZ MÉNDEZ, HENRY HERNÁNDEZ MÉNDEZ, NÉSTOR VANEGAS MÉNDEZ, ESPERANZA VANEGAS MÉNDEZ, MILLERLANDY VANEGAS MÉNDEZ, CESAR AUGUSTO VANEGAS MÉNDEZ, ESTHER JULIA VANEGAS MÉNDEZ, MARITZA VANEGAS MÉNDEZ, GEIBER LEONARDO MÉNDEZ, SAIRA MÉNDEZ, HÉCTOR MÉNDEZ GAVIRIA, FERNANDO MAXIMILIANO MÉNDEZ GAVIRIA Y LIGIA ROCIO MÉNDEZ GAVIRIA en su condición de herederos ciertos y determinados de las causantes de BLANCA ESTHER MÉNDEZ DE HERNÁNDEZ, LUCRECIA MÉNDEZ DE VANEGAS, GUSTAVO EVELIO MÉNDEZ MENESES, HÉCTOR MAGUIN MÉNDEZ MENESES, EDDY LUCIA MÉNDEZ MENESES y JESÚS ALIRIO MÉNDEZ MENESES (q.e.p.d.), así como las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, se observa que no reúne los requisitos establecidos en la Ley, conforme se expone a continuación:

1.- La demanda no es conforme con los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 82, concordante con el 87 del Código General del Proceso. En este sentido, el demandante no identificó o clarificó la calidad de herederos de los convocados al proceso, respecto a cada causante en particular.

2.- Adicionalmente, el demandante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, indicando expresamente si existió o no proceso de sucesión de los causantes BLANCA ESTHER MÉNDEZ DE HERNÁNDEZ, LUCRECIA MÉNDEZ DE VANEGAS, GUSTAVO EVELIO MÉNDEZ MENESES, HÉCTOR MAGUIN MÉNDEZ MENESES, EDDY LUCIA MÉNDEZ MENESES y JESÚS ALIRIO MÉNDEZ MENESES (q.e.p.d.), ajustando la demanda a la norma en cita.

Por lo anterior, se declara inadmisibles las demandas, de acuerdo con la causal 1ª del canon 90 de la ley adjetiva civil, y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Reconózcase al doctor HÉCTOR JHON RODRÍGUEZ REINOSO como apoderado judicial de la señora ELCY LUCRECIA BERNAL MÉNDEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 Tel. 317759573
Correo: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8d8f4fba7595365108ba1d3491ed5b1bff0c29337d0c473c3c7a4698620f0a**
Documento generado en 15/10/2021 03:56:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**